



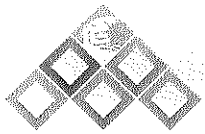
**CONTRATO DE COMPRA No. ( 119 ) – 2023**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y  
PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT SAS.**

OBJETO:	COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 123 DE 2023 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA Y LA EMPRERSA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA".
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.689672-5
CONTRATISTA:	JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
IDENTIFICACIÓN:	CC 79.653.529 DE BOGOTÁ DC
DIRECCIÓN:	CALLE 152 NO 103B 10 PISO 2
VALOR:	NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$96.992.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (01) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y CERTIFICACIÓN DE ENTRADA EN ALMACÉN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO Y DE LEY 828 DE 2003 Y EL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000448 DEL 27 DE JUNIO DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 2450206 DENOMINADO: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO Y DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICISO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD; GAS Y AGUA/SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASEO/COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UN ARTER/SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASEO.

Entre el Ingeniero **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.544.473 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**, y por otra parte el señor **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía número 79.653.529 DE BOGOTÁ DC, representante legal de la sociedad **PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT SAS** empresa legalmente constituida e identificada con NIT 901.689672-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía- **EMSERCHÍA E.S.P.**; tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los servicios públicos que prestamos; a unos costos





razonables, aplicando en cada uno de sus procesos, una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., en fecha 9 de febrero de 2023, celebró Contrato Interadministrativo No. 125 de 2023, con el Municipio De Chía, cuyo objeto contractual es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA TODAS LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES IEO DEL MUNICIPIO DE CHIA.”** Que en las obligaciones específicas del contratista, que este caso es la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P., quedó estipulado que durante la ejecución del contrato se debe realizar lo siguiente: Mantener las instalaciones físicas y mobiliario de las Instituciones Educativas Oficiales IEO del Municipio de Chía y de los edificios públicos focalizados de la Alcaldía Municipal, en perfectas condiciones de aseo y garantizando la disponibilidad de personal necesario para tal fin, como mínimo deberá disponer de Sustente en este espacio todos los componentes de la necesidad que permitan tener la claridad y la certeza de su necesidad, especificando además la meta del Plan Estratégico Institucional en caso de que aplique. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato son las siguientes: N°10- Mantener a disposición durante todo el plazo de ejecución del contrato, como mínimo la siguiente maquinaria, equipos y herramientas:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS / SEDES	Cantidad de auxiliares de servicios generales	Disponibilidad mínima
Diversificado Sede principal	8	4 Jornada de la Mañana 4 Jornada de la Tarde
Diversificado – campincito	1	Jornada de la mañana
Diversificado - Santa Lucía	4	4 Jornada de la Mañana 4 Jornada de la Tarde
Diversificado - Luna Nueva	1	Jornada de la mañana
Diosa Chía	4	Jornada de la mañana
Laura Vicuña	5	3 Jornada de la Mañana 2 Jornada de la Tarde
José Joaquín Casas	6	4 Jornada de la Mañana 1 Jornada de la Tarde 1 Jornada de la noche
San Josemaría Escrivá de Balaguer - Delicias	4	2 Jornada de la Mañana 2 Jornada de la Tarde
San Josemaría Escrivá de Balaguer - Samaria	1	Jornada de la mañana
Fagua SEDE A (Antigua)	3	2 Jornada única (Hasta las 3 pm) 1 Jornada de la noche
Fagua SEDE B (Nueva)	2	Jornada única (Hasta las 3 pm)
Tiquiza	4	Jornada única (Hasta las 3 pm)
Bojacá	5	2 Jornada de la Mañana 2 Jornada de la Tarde 1 Jornada de la noche
Mercedes de Calahorra	1	Jornada de la mañana
Fusca	2	Jornada de la mañana
La Caro	1	Jornada de la mañana
El Cerro	3	Jornada de la mañana
La Balsa	4	2 Jornada de la Mañana 2 Jornada de la Tarde
Cerca de Piedra	5	2 Jornada de la Mañana 2 Jornada de la Tarde 1 Jornada de la noche
Fonquetá	4	2 Jornada de la Mañana 2 Jornada de la Tarde



Santa María del Río sede "A" (Antigua)	2	2 Jornada de la Mañana
Santa María del Río sede "B"	2	2 Jornada de la Mañana y apoyo con 1 en Jornada de la Tarde
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	

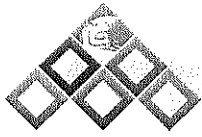
EDIFICIOS PUBLICOS ALCALDIA MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL / SEDES	PERSONAL REQUERIDO
<b>PALACIO MUNICIPAL</b> CARRERA 11 No 11-29 DESPACHO ALCALDE, SECRETARIA GENERAL, OFICINA DE CONTROL INTERNO, ASESORES, OFICINA ASESORA JURÍDICA, SECRETARIA DE HACIENDA, DIRECCION DE CONTRATACIÓN, OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO, DIRECCION DE FUNCION PUBLICA, DIRECCION DE RENTAS, DIRECCION FINANCIERA	1
<b>EDIFICIO PLANEACIÓN</b> Carrera 11 No 11-53 DEPARTAMENTO DE PLANEACION, DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, INSPECCION URBANISTICA, EVALUACION INTEGRAL, OFICINA DE SISTEMAS Y ANALISIS, URBANISMO, DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	2
<b>SEDE CURUBITO</b> Carrera 10 No 8-74 SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO, SECRETARIA DE SALUD, DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AREA DE COBERTURA EDUCATIVA, CALIDAD EDUCATIVA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, DIRECCION DE TURISMO, SALUD PUBLICA, AREA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, VIGILANCIA Y CONTROL	3
<b>BIBLIOTECA HOQABIGA</b> Avda. Pradilla Carrera 7 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCION DE CULTURA, BIBLIOTECA HOQABIGA, VIVE DIGITAL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2
<b>CASA DE LA CULTURA</b> Diagonal 17 No 7-44	2
<b>CASA DE LA CULTURA ALTERNA 1</b> Cra 10 No 16-117	
<b>CASA DE LA CULTURA ALTERNA 2</b>	
<b>CASA DE JUVENTUD</b>	1
<b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b> Diagonal 17 No 6-08	2
<b>CASA DE LA JUSTICIA CENTRO Y COMISARIAS</b> CALLE 10 No 10-39 CENTRO COMERCIAL LA LIBERTAD	
<b>CASA DE LA JUSTICIA MERCEDES DE CALAHORRA</b> Calle 29 No 1 E - 29 CASA DE LA JUSTICIA MERCEDES DE CALAHORRA, COMISARIA DE FAMILIA, INSPECCION DE POLICIA, CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 123	1
<b>Carrea 7 No 12-100</b> SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.	2
<b>VARIANTE CHIA A COTA CALLE 2 CARRERA 1 A CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN CTP</b>	2
<b>EDIFICIO CENTRO 1. CALLE 10 No. 10 - 07</b>	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

1. Que el Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 2. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000448 DEL 27 DE MAYO DE 2023. 3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y**



HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 123 DE 2023 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA Y LA EMPRERSA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA " EMSERCHIA".."  
CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1 EI CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades cómo se relaciona a continuación: **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato son las siguientes: N°10- Mantener a disposición durante todo el plazo de ejecución del contrato, como mínimo la siguiente maquinaria, equipos y herramientas:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ASPIRADORA SEMI INDUSTRIAL ACONDICIONADA CON SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES	UNIDAD	3
2	BRILLADORAS INDUSTRIALES DE 16" ACONDICIONADAS CON LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES (PAD), PARA BRILLADO, LAVADO DE PISOS Y LAVADO DE TAPETES	UNIDAD	5
3	MANGUERA DE 50 MTS CON PISTOLA	UNIDAD	12
4	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL CON SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES	UNIDAD	3
5	EXPRIMIDORES DE TRAPEROS	UNIDAD	60
6	SEÑALES DE PREVENCION DE 25 CM X 60 CM	UNIDAD	60
7	SEÑALES DE PREVENCION DE 25 CM X 60 CM	UNIDAD	24
8	TALADRO PERCUTOR ½" 750 W	UNIDAD	3
9	PULIDORA ORBITAL 4 ½" 720 W	UNIDAD	3
10	JUEGO DE 6 DESTORNILLADORES	UNIDAD	3
11	MARTILLO DE 12-13 ONZAS	UNIDAD	3
12	MACETA-ALMÁDANA DE 3 LIBRAS CON CABO CORTO	UNIDAD	3
13	CINCEL ¾" X 10"	UNIDAD	3
14	CINCEL 1/2" X 6"	UNIDAD	3
15	CORTADOR BISTURÍ MEDIANO TIPO INDUSTRIAL	UNIDAD	5
16	TIJERAS JARDINERIA O MADERA	UNIDAD	3
17	LIMA PLANA DE 10"	UNIDAD	3
18	LIMA REDONDA DIÁMETRO ½"	UNIDAD	3
19	JUEGO DE 30 BROCAS (10 PARA METAL, 10 PARA MADERA, 10 PARA CONCRETO; DIFERENTES DIÁMETROS)	UNIDAD	3
20	DISCOS DE PULIDORA (1 PARA CORTE DE METAL, 1 PARA PULIDO DE METAL, 1 PARA CORTE DE MAMPOSTERÍA)	UNIDAD	4
21	LIJADORA DE ¼"	UNIDAD	2
22	SEGUETA DE 12" CON MARCO	UNIDAD	5
23	FLEXÓMETRO DE 5 METROS STANLEY PLAST.	UNIDAD	3
24	ESCUADRA DE 10"	UNIDAD	3



25	NIVEL DE 12"	UNIDAD	3
26	PALUSTRE DE 6"	UNIDAD	3
27	ESCALERA EXTENSIBLE TIPO TIJERAS	UNIDAD	3
28	ACEITERA DE ¾"	UNIDAD	3
29	PELACABLES	UNIDAD	2
30	PINZAS DE PUNTA DE 7"	UNIDAD	2
31	ALICATE CORTAFRÍOS DE 6"	UNIDAD	2
32	LLAVE EXPANSIVA DE 7"	UNIDAD	2
33	ALICATE DE 7"	UNIDAD	2
34	HOMBRESOLO DE 7"	UNIDAD	3
35	LLAVE DE TUBO DE 10"	UNIDAD	3
36	EXTENSIÓN DE 10 METROS	UNIDAD	3
37	JUEGO DE TRES BROCHAS MONA 1,5" - 2" - 3"	UNIDAD	4
38	EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA	UNIDAD	1

El proponente se compromete a entregar en las instalaciones de EMSEERCHIA E.S.P la totalidad de los elementos solicitados que hacen parte del contrato, dentro del plazo fijado, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas., contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad. El proponente garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor. El proponente se compromete a entregar en las instalaciones de EMSEERCHIA E.S.P la totalidad de los elementos solicitados que hacen parte del contrato, dentro del plazo fijado, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas., contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSEERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados; 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales; 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato; 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar; 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de COMPRA corresponde a la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$96.992.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

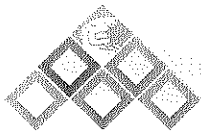
**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** La forma de pago será la siguiente: Pago contra entrega de los elementos y servicios requeridos por el supervisor del contrato, una vez radicada la factura, con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, y certificación de entrada en almacén, de conformidad con el Artículo y de Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al almacenista general o quien haga sus veces o quien este delegue.

**PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones



**emserchía**  
 Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
 MUNICIPAL  
 DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**

ALCALDE

técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su







propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: el señor **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.653.529 DE BOGOTÀ DC., en la dirección **CALLE 152 NO 103B 10 PISO 2.,** y **EMSERCHIA E.S.P.,** ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

**JUAN CARLOS BALLÉN SÁNCHEZ**  
C.C. No. 80.544.473 expedida en Zipaquirá  
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

**JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**  
C.C. No. 79.653.529 DE BOGOTÀ DC

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjacá / Profesional Universitario de Contratación.

Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco. / Directora Jurídico y de Contratación.



Handwritten text at the top right, possibly a name or address.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document with multiple lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the main body, possibly a signature or closing.

Handwritten text on the left side of the lower section.

Handwritten text on the right side of the lower section.

Handwritten text at the bottom center of the page.